essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

CONTRATO Nº 277/2012

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de JUNIO del año 2012, entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima **(ESSAP S.A.)** representada por el **Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla,** Presidente con domicilio legal en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, portadora del RUC Nº 80024191-6, denominada en adelante **ESSAP S.A.** por una parte, y, por la otra, la Empresa **SOLUTECNO S.A;** domiciliada en EL TRABAJADOR 385, portadora del RUC Nº 80064839-0, representada para este acto por el **Señor Ramón Martínez Robledo,** denominado en adelante **EL PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Contratación Directa Nº 20/2012, aprobada por Resolución de la Presidencia de Directorio Nº 466/2012 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING EJECUTADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"** el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones siguientes:

ARTÍCULO 1- OBJETO.

CLÁUSULA 1.01 Por el presente Contrato **EL PROVEEDOR** se obliga a proveer insumos y materiales en el marco de la Contratación Directa Nº 20/2012 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING EJECUTADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"**

ARTÍCULO 2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Contrato; Cartas de Invitación; la Oferta de **EL PROVEEDOR;** La Resolución de Adjudicación del Contrato y su respectiva Notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 284 incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la **ESSAP S.A.,** hasta la suma de Guaraníes Cuarenta millones (Gs. 40.000.000).

CLÁUSULA 3.02. La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la ESSAP S.A. para dicho ejercicio.

CLÁUSULA 3.03. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 231.939.

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

SOLUTECNO S.A.

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

ARTÍCULO 4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 4.01. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 20/2012, " **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING EJECUTADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL".**

ARTÍCULO 5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Catalogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Cantidad	Precio Total (IVA incluido)
1	9010160 3-001	Provisión de Buffet comida caliente (por persona) para Servicio de Pie	Evento	unidad	Solutecno S.A	Py	32.000	1	32.000
2	9010160 3-002	Provisión de Buffet comida fría (por persona) para Servicio de Pie	Evento	unidad	Solutecno S.A	Py	30.000	1	30.0000
3	9010160 3-003	Provisión de Bocaditos Salados Tipo 1 (en bandeja por 100 unidades) servidos en bandejas con servilletas	Evento	unidad	Solutecno S.A	Py	90.000	1	90.000
4	9010160 3-003	Provisión de Bocaditos Salados Tipo2 (en bandeja por 100 unidades) servidos en bandejas con servilletas	Evento	unidad	Solutecno S.A	Py	95.000	1	95.000
5	9010160 3-004	Provisión de Bocaditos Dulces (en bandeja por 100 unidades) , servidos en bandejas con servilletas	Evento	unidad	Solutecno S.A	Py	40.000	1	40.000
6	9010160 3-028	Provisión de chipa (chipitas en paquete de ½ kilo)	Evento	unidad	Solutecno S.A	Py	12.500	1	12.500

Abog. Esteban Ro[illegible] Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

7	9010160 3-024	Provisión de Agua Mineral - con gas de 500 ml en botella refrigerada	Evento,	unidad	Bes	Py	1.800	1	1.800
8	9010160 3-025	Provisión de Agua Mineral - sin gas de 500 ml en botella refrigerada	Evento,	unidad	Bes	Py	1.800	1	1.800
9	9010160 3-006	Provisión de Gaseosa de 500 ml. en botella refrigerada	Evento,	unidad	Pepsi	Py	3.800	1	3.800
10	9010160 3-006	Provisión de Gaseosa de 2 litros en botella refrigerada	Evento,	unidad	Pepsi	Py	8.000	1	8.000
11	9010160 3-006	Provisión de Gaseosa de 2¼ litros en botella refrigerada	Evento,	unidad	Coca Cola	Py	9.000	1	9.000
12	9010160 3-016	Provisión de hielo en cubo (bolsa 3 kilos)	Evento	unidad	Melli	Py	8.500	1	8.500
13	9010160 3-016	Provisión de hielo en cubo (bolsa 20 kilos)	Evento	unidad	Melli	Py	20.000	1	20.000
14	9010160 3-008	Provisión de jugos naturales (naranja-durazno-frutilla-otros) , en jarras de vidrio	Evento	litro	Solutecno S.A	Py	12.000	1	12.000
15	9010160 3-014	Provisión de Azúcar , en sobrecitos para café	Evento	unidad	Mayo	Py	250	1	250
16	9010160 3-015	Provisión de Leche en termos para servicio	Evento	litro	Solutecno S.A	Py	8.500	1	8.500
17	9010160 3-018	Provisión de Cocido Negro , en termos para servicio	Evento	litro	Solutecno S.A	Py	12.000	1	12.000
18	9010160 3-020	Provisión de Té (caja de 10 sobres.) termo de 1 lts de agua caliente y sobres aparte	Evento	Unidad	Solutecno S.A	Py	12.000	1	12.000
19	9010160 3-022	Provisión de Café negro con azúcar. en termo para servicio	Evento	litro	Solutecno S.A	Py	12.000	1	12.000

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

20	9015180 2-006	Provisión de Sillas plásticas	Evento	Unidad	Solutecno S.A	Py	1.500	1	1.500
21	9015180 2-004	Provisión de Servilletas de papel color Blanco (paquete de 50 unidades)	Evento	Unidad	Solutecno S.A	Py	2.500	1	2.500
22	9015180 2-010	Provisión de Cubiertos de metal (tenedor o cuchillo)	Evento	Unidad	Solutecno S.A	Py	800	1	800
23	9015180 2-011	Provisión de Vasos de vidrio	Evento	Unidad	Solutecno S.A	Py	800	1	800
24	9015180 2-015	Provisión de Platos para comidas	Evento	Unidad	Solutecno S.A	Py	800	1	800
25	9015180 2-016	Provisión de Platos para postre	Evento	Unidad	Solutecno S.A	Py	800	1	800
26	9015180 2-019	Servicios de mozo	Evento	Unidad	Solutecno S.A	Py	35.000	1	35.000
27	9015180 2-020	Provisión de Tablón	Evento	Unidad	Solutecno S.A	Py	10.000	1	10.000
28	9015180 2-021	Provisión de Mesa redonda, de 8 personas	Evento	Unidad	Solutecno S.A	Py	10.000	1	10.000
29	9015180 2-004	Provisión de Manteles para tablones	Evento	Unidad	Solutecno S.A	Py	10.000	1	10.000
30	9015180 2-004	Provisión de Manteles para mesa redonda	Evento	Unidad	Solutecno S.A	Py	10.000	1	10.000
								TOTAL	491.350

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

CLÁUSULA 5.01. La ejecución del Contrato será desde el monto mínimo de Guaraníes Sesenta Millones (Gs. 60.000.000) IVA Incluido; y hasta el monto máximo de Guaraníes Ciento Veinte Millones (Gs. 120.000.000) IVA Incluido.

CLÁUSULA 5.02. En consideración a los pagos que la Contratante hará a **EL PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Servicios a **ESSAP S.A.** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLÁUSULA 5.03. La **ESSAP S.A.** se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTÍCULO 6- VIGENCIA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6.01. El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

CLÁUSULA 7.01.: Plazo de Entrega: Inmediato a la emisión de Orden de Servicio.

Según Necesidad (Orden de Servicio y a partir de la firma del Contrato hasta el vencimiento del mismo.

CLÁUSULA 7.02.: Lugar de Entrega: Oficinas de ESSAP S.A Gran Asunción.

CLÁUSULA 7.03.: Sector Responsable: Gerencia Financiera y confirmada al proveedor por la UOC a través de Orden de compra

ARTÍCULO 8- MULTAS.

CLÁUSULA 7.01. En caso de demora en el cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada día de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del diez por cierto (10%), la **ESSAP S.A.** se reserva el derecho de la rescisión del Contrato. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR.**

ARTÍCULO 9- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 9.01. La **ESSAP S.A.** podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la **ESSAP S.A.** podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

CLÁUSULA 9.02. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.
El Directorio de la **ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR;**
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR.**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR,** por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
f) por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

CLÁUSULA 9.03. RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la **ESSAP S.A.**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la **ESSAP S.A.**

ARTÍCULO 10- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 10.01. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 11- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 11.01. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla
Presidente

SOLUTECNO S.A.

Lic. Graciela de Jesús Medina Cantero
Representante Legal

/rp

Abog. Esteban Rojas Sanchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

SOLUTECNO S.A.
RUC 80061889-0